

Carpeta N°: 352

Dictamen N°: 329 del 1/11/2002

Empresas involucradas: BAYER S.A. y AVENTIS Cropscience Arg. S.A.

Mercados relevantes: Productos fitosanitarios y domisanitarios

Resultado: Condicionada

Luego de una investigación de 10 meses, la CNDC llegó a la conclusión de que la operación por la cual BAYER AG adquiere AVENTIS Cropscience Argentina S.A., tal como fue inicialmente notificada, supondría la creación o consolidación de una posición dominante en quince mercados, en los segmentos de nematicidas, curasemillas e insecticidas. Por ello, en su dictamen N° 329 de fecha 1° de Noviembre de 2002, la CNDC recomendó al Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, subordinar la autorización de la adquisición, a una sustancial desinversión de activos. BAYER deberá proponer un plan de cesión de productos y ejecutarlo en un plazo aproximado de seis meses para así obtener la autorización definitiva de la operación.

BAYER AG (BAYER) es una empresa internacional con sede en Alemania, que opera cuatro grupos de negocios dentro de la industria química: salud, agricultura, polímeros y químicos. Su departamento agrícola desarrolla, produce y comercializa productos fitosanitarios.

AVENTIS Cropscience S.A. (AVENTIS) fue creada en 1999, a partir de la combinación de AgrEvo (filial de Hoechst y Schering) y el departamento agrícola de Rhone Poulenc. AVENTIS tiene su sede en Lyon, Francia y opera en cuatro segmentos: Protección de cultivos, ciencia del medio ambiente, semillas y ciencias biológicas. Los departamentos de protección de cultivos y medio ambiente trabajan en el desarrollo, producción y comercialización de productos fitosanitarios y domisanitarios respectivamente.

Las filiales locales de ambas empresas, BAYER S.A. y AVENTIS Cropscience Argentina S.A., compiten exclusivamente en los sectores de productos fitosanitarios y domisanitarios.

El sector de productos fitosanitarios o agroquímicos incluye a una vasta gama de productos insecticidas, herbicidas, fungicidas, reguladores de crecimiento y terapéuticos para semillas, cuyas ventas en el mercado argentino suman aproximadamente 600 millones de pesos. Estos productos tienen aplicación agrícola para la protección de cultivos y semillas contra las diferentes plagas. BAYER y AVENTIS tienen una participación del 7% y 9% respectivamente en el mismo, aunque lideran ampliamente algunos mercados específicos.

El sector de productos domisanitarios o de higiene ambiental está integrado por productos insecticidas y rodenticidas, para uso doméstico, industrial y para parques y jardines. Las ventas de estos productos en el mercado interno suman 83 millones de pesos. BAYER y AVENTIS participan con el 10% y el 4% respectivamente.

Tras una investigación de 10 meses, esta Comisión llegó a la conclusión de que la adquisición de AVENTIS por parte de BAYER podría reducir significativamente la competencia en diversos mercados, en los segmentos de insecticidas para los usos agrícola y urbano, nematocidas, defoliantes y curasemillas.

En particular, la adquisición de los insecticidas del grupo de los pirasoles, sumados a los nicotinoides de BAYER, le darían a esta empresa un amplio dominio sobre numerosos mercados de insecticidas y curasemillas. BAYER también sumaría la exitosa deltametrina, a su ya fuerte posición en los mercados servidos por piretroides.

Asimismo BAYER incorporaría Temik para el mercado de nematocidas, Dropp y Finish para el mercado de defoliantes, y Premis para el mercado de curasemillas-fungicidas. Estos productos, sumados a los de su portafolio actual, darían a BAYER un amplio dominio de los mercados mencionados.

Por todos ello, esta Comisión consideró que la operación, tal como fue notificada, encuadra en el artículo 7º de la Ley 25.156, y que por lo tanto resulta necesario condicionar su aprobación a la ejecución de ciertas desinversiones suficientes como para preservar la competencia en los mercados donde la investigación ha mostrado que la operación podría distorsionar o restringir la competencia y resultar en perjuicio del interés económico general.

En el Anexo 1 del Dictamen, la Comisión estableció las condiciones generales que deberá reunir la desinversión a fin de que la operación sea aprobada a nivel local. Las mismas apuntan a que sean las partes las que decidan los activos que serán cedidos, los compradores y las formas contractuales bajo las cuales serán cedidos dichos activos. Todo ello dentro de un marco que fue establecido en el mismo anexo.

Para el proceso de desinversión también fueron considerados los efectos de las desinversiones ordenadas por las autoridades de defensa de la competencia de la Unión Europea y Estados Unidos.